



SALUD

Viedma; 28 de Julio 2020

Ref. Expediente. Ex-2020-32591529- -APN-  
DLEIAER#ANMAT- Incorporación RNPA en Rótulo

Presidente CONAL  
Dr. Arnaldo Medina  
Secretario de Calidad en Salud

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los integrantes de la CONAL a efectos de hacerle llegar nuestra opinión sobre el proyecto de resolución conjunta del expediente de referencia.

A tal fin vemos muy beneficioso incorporar como obligatoria la declaración del Registro de Productos Alimenticio en los rótulos. En la actualidad cuando dudamos de la "legalidad" de un producto por no tener declarado el RNPA debemos iniciar la consulta federal, o solicitar al proveedor los Certificados de RNPA (que puede incluir intervenir una mercadería hasta tanto se aclare la información). Estas consultas se hacen engorrosas dado que las denominaciones legales que figuran en los rótulos muchas veces difieren de la verdadera (incluso por abreviaturas) y un mismo establecimiento elaborador puede tener muchos productos y marcas. Contar con el RNPA nos permite una búsqueda mas precisa y ahorraría tiempo al evitar consultas innecesarias a las autoridades sanitarias mejorando la fiscalización y vigilancia alimentaria. Lo mismo sucedería en el caso de los consumidores donde contar con el RNPA le permite un rápido y más sencillo acceso a la información.

Por otro parte queremos destacar que actualmente existen el en C.A.A varios artículos que determinan la obligatoriedad de incorporar leyendas al rótulo y que no están incluidas en el resolución Mercosur como son entre otros: A los artículos 235 bis, 235 tris, 235 quater, 235 sexto y 235 séptimo, el recientemente incorporado Etiquetado de Bebidas alcohólicas – Pictograma mujer embarazada y el art. 983 que establece:..” en la rotulación de este producto se consignarán los siguientes datos:.. f) Número de registro del producto y del establecimiento, otorgados por autoridad sanitaria competente”, lo cual demuestra que no hay impedimento alguno a este proyecto.

Sin otro particular lo saludo muy atentamente.-

Nota N° 414 CPSA

Lic. VICTORIA CHIGNOLI  
Dpto. Fiscalización de Industrias  
MINISTERIO DE SALUD  
PROVINCIA DE RIO NEGRO